

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta**
Demandante: **Luis Riveros**
Radicado: 2019-0097

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado ordena requerirlo con el fin que se sirva allegar la comunicación enviada a su poderdante, sobre la renuncia al mandato, conforme lo normado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, adjuntando la respectiva constancia de recibido.

NOTIFIQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez